ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	**Secretaría de Salud Departamental**
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	**Subsecretaría de Salud Pública**
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	**ELOINA GOENAGA JIMENEZ**
2. No. de proceso en el plan de compras:	**80111606**	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	**200072 - 2020002080110**	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Dentro del Departamento del Atlántico, en materia de Salud; se llevarán a cabo los planes y proyectos que la Gobernación del Atlántico ha planteado para cubrir todas aquellas necesidades que se presentan dentro de su jurisdicción; todo lo anterior se realizara a través de la Secretaría de Salud Departamental, por medio de la cual se identifican todas aquellas situaciones que requieren de su intervención y manejo, dentro del marco de sus competencias. El artículo 78 de la Constitución política de Colombia, de manera clara, expresa la imperativa necesidad de controlar la calidad de los bienes y servicios que sean ofrecidos a la comunidad, en donde también se resalta la obligatoriedad de suministrar toda la información para su comercialización. Atendiendo la premisa constitucional se expide la Ley 09 de 1979 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, donde se establecieron aquellas obligaciones y deberes que tienen como objetivo delinear las medidas que se requieran para asegurar que todas aquellas actividades que conlleven a la materialización de productos para el consumo humano cumplan con las condiciones adecuadas. Es de esta manera que se brindan los instrumentos necesarios para vigilar el cumplimiento de estas prerrogativas, y así, encaminarse a la protección de la salud humana. En virtud de lo señalado en la ley 100 de 1993, como también dentro de la Ley 715 de 2001, se dirigen las competencias que fueron otorgadas a los Departamentos de Salud como autoridad sanitaria, entre otras, la que se cita a continuación: *"43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas."* Derivado de lo anterior, y determinando un cambio estructural en la manera de ejercer las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) por parte de las autoridades sanitarias, particularmente sobre los bienes esenciales para la salud humana, el Gobierno Nacional, en uso de sus facultades como legislador extraordinario, expidió el Decreto Ley 019 de 2012, asignándole al Ministerio de Salud y Protección Social la función de establecer el "modelo de inspección, vigilancia y control sanitario".	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	De esta manera se busca articular y coordinar las estrategias necesarias para el cumplimiento de los principios de **calidad y prevención** señalados en el artículo 6 de la Resolución 1229 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; actuaciones que derivan de las actividades señaladas en el artículo 18 y 19 de la Resolución 1229 de 2013, donde las Entidades Territoriales de Salud deberán, entre otras: *"6.1. Apropiar los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las políticas sanitarias, en especial, para la realización de las acciones de IVC de medicamentos con enfoque de riesgo en el territorio de su jurisdicción.* *6.2. Apropiar los recursos para la implementación de las actividades de información, educación y comunicación sanitaria en su jurisdicción, de acuerdo con el riesgo, dirigida a productores, comercializadores, consumidores y población en general, sobre cuidados en el manejo y uso de los medicamentos de consumo humano.* *6.3. Disponer de información para la ciudadanía obtenida de la ejecución de las acciones de IVC que facilite el ejercicio del control social."* Para terminar, la Secretaría de Salud Departamental, a través de la Subsecretaría de Salud Pública encuentra la necesidad de conformar un grupo de personas profesionales interdisciplinario con el cual desarrolle las estrategias y acciones pertinentes para el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas, lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud, no posee el personal de planta suficiente para fortalecer las actividades de IVC sobre los medicamentos de consumo humano y contribuir en la disminución de los riesgos a la salud de la población en el departamento del Atlántico, asociados al consumo de medicamentos. En atención a la necesidad planteada y con fundamento en las competencias estipuladas en la normatividad antes referenciada, la Secretaría de Salud Departamental busca el cumplimiento de los planes y programas de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, esto con el fin de fortalecerlos y velar por una prestación de servicios de salud de calidad y con miras a un mejoramiento continuo. Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.2.1.4.9.,** el cual menciona: ***"CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*
5. Objeto contractual	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE IVC DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS NATURALES EN LOS 22 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td>5.1. Clasificación UNSPSC:</td><td colspan="2"><table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td rowspan="2">6. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>Deberá acreditar título profesional de Abogado con Especialización en Derecho Administrativo, con una experiencia mínima de 6 meses</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>7. Obligaciones del Contratante:</td><td colspan="2">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.</td></tr>
<tr><td>8. Obligaciones generales del Contratista:</td><td colspan="2">1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.
2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales
3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas.
6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente.
7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones.
8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados.
9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente.
10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.
12.Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.</td></tr>
<tr><td>9. Obligaciones específicas del Contratista:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>1. Proyectar los diferentes oficios de carácter legal y en general los que se tramiten en la Secretaría de Salud Departamental y/o sus dependencias adscritas.
2. Proyectar y revisar los procesos administrativos sancionatorios adelantados contra los establecimientos farmacéuticos que son de competencia de la Secretaría de Salud Departamental.
3. Realizar el trámite jurídico correspondiente a los derechos de petición que sean competencia Secretaría de Salud Departamental o sus dependencias adscritas, que le sean asignadas.
4. Mantener una actualización normativa en los temas del sector salud, tanto a nivel nacional como departamental, con el fin de informar y precisar los alcances que se representan en la jurisdicción de la Secretaría de Salud Departamental y/o sus dependencias adscritas.
5. Realizar los trámites jurídicos correspondientes dentro los procesos sancionatorios que se tramitan en la Secretaría de Salud Departamental y/o sus dependencias adscritas.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

		6. Realizar todas aquellas actividades de contenido jurídico, que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES	**N/A**
10. Plazo de Ejecución:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2021**,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES	**N/A**
11. Lugar de Ejecución	**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**	
12. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
13. Capacidad jurídica:	1) Propuesta 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique). 16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 18) Certificación Bancaria.	
14. Valor Estimado del contrato:	**CONTRATISTA INDIVIDUAL**	El valor estimado de la contratación es por un valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 17.430.000)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Capitulo
Articulo
Descripción</th><th>Fuente de financiación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009.152-1903042-91122-Servicios de la administración pública relacionados con la salud</td><td>9406-RBSGP-Rec. bal SGP – Salud Pública</td><td>$ 17.430.000</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 17.430.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>15. Forma de Pago:</td><td>CONTRATISTA INDIVIDUAL</td><td>El departamento del Atlántico realizara los pagos de la siguiente manera:

Mediante Tres (3) pagos mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($ 4.510.000) y Un (1) pago final a 31 de diciembre de 2021 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($ 3.900.000), previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).</td></tr>
<tr><td></td><td>CONTRATISTAS PLURALES</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>NUMERO</td><td>202102348</td></tr>
<tr><td>VALOR CDP</td><td>$ 128.212.000</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>25-08-2021</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td rowspan="4">17. Supervisión</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>ELOINA GOENAGA JIMENEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>32.609.770</td></tr>
<tr><td>Cargo del funcionario:</td><td>Subsecretaria de Salud Pública</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Salud Departamental</td></tr>
<tr><td>18. Análisis del Riesgo:</td><td colspan="2">VER ANEXO</td></tr>
<tr><td>19.Garantías solicitadas</td><td colspan="2">Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo 2.2.1.2.1.4.5.:

"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."</td></tr>
<tr><td colspan="3">FIRMAS Y APROBACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>NOMBRE:</td><td>ELOINA GOENAGA JIMENEZ</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

Firma quien proyecto el estudio	**CARGO:**	Subsecretaria de Salud Pública
	FECHA:	**27-08-2021**
	FIRMA:	
Firma responsable	**NOMBRE:**	**ALMA SOLANO SANCHEZ**
	CARGO:	Secretaria de Salud Departamental
	FECHA:	**27-08-2021**
	FIRMA:	